

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, septiembre veinte (20) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: POPULAR
DEMANDANTE: DIANA ELIZABETH ORTÍZ SIERRA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.A.A.V. Y OTROS
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001-33-33-006-2013-00440-01

En virtud de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se prescindirá de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo que se correrá traslado a las partes por el término de 10 días para que presenten sus respectivos alegatos por escrito, vencido este término, se surtirá traslado al **MINISTERIO PÚBLICO** por el término de 10 días.

Referente al memorial¹ radicado en la secretaria de esta corporación, El Despacho se permite indicar que la apelación de la sentencia de primera instancia, del 18 de octubre de 2016, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, fue concedida en el efecto suspensivo², motivo por el cual, el fallo atacado no se encuentra en firme, razón por la cual, en esta instancia no se le puede dar trámite a la solicitud de incidente de desacato, ni atenderse a la respuesta ofrecida por la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.A.A.V.**, frente a la solicitud incidental.

Ahora bien, por ser procedente, reconózcase personería para actuar, al Dr. **SANTIAGO ESTEBAN CABALLERO DÍAZ**, de conformidad con el poder conferido, fl. 37 exp.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada

¹ Incidente de desacato a folios 6 al 13 del cuaderno de segunda instancia.

² Artículo 67 Ley 472 de 1998